

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	(Tres meses....)	3.75 ptas.
	(Seis id.....)	7.50 "
	(Un año.....)	15 "
Fuera de Soria.....	(Tres meses....)	4 "
	(Seis id.....)	8 "
	(Un año.....)	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre proximo pasado (*Gaceta* núm 281), por el que dispone la provisión por concurso de las plazas de conductores de vehículos y mecánicos de la Policía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por V. I. para llevar a efecto el citado concurso, las cuales deberan ser publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de conductores de vehículos y mecánicos del Parque móvil de la Policía gubernativa, autorizado por Real decreto de 4 del actual (Gaceta núm. 281.)

1.ª Podrán solicitar tomar parte en dicho concurso todos los individuos de nacionalidad

española, mayores de veintitrés años y que no excedan de cuarenta y cinco.

2.ª Las solicitudes, en pliego de la clase 9.ª las presentarán en el registro general de entrada de la Dirección general de Seguridad los residentes en esta Corte, en las oficinas de los Jefes de Seguridad en las capitales de provincia y localidades en que exista dicho cuerpo, y en las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en la regla anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª En las solicitudes se hará constar el domicilio del interesado, fecha de nacimiento y estado civil, fecha, clase y número de la cédula personal y si se presenta para motorista o conductor de automóviles, acompañando a la solicitud los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil; certificado de antecedentes penales, en el que conste que no ha sido procesado; certificado de buena conducta moral y pública, expedido en papel de clase 9.ª por los Comisarios Jefes de Vigilancia del distrito donde residan y caso de que no exista Cuerpo de Vigilancia, por los Comandantes del puesto de la Guardia civil.

5.ª El plazo para la admisión de instancias termina a los treinta días de publicarse estas instrucciones en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Los individuos que hayan cumplido con lo dispuesto en la regla 4.ª serán admitidos al concurso, y se presentarán en los locales del Parque móvil (Madrid) el día que oportunamente se les señalará, con el fin de que sean reconocidos facultativamente. Los declarados útiles, en virtud del anterior reconocimiento, serán examinados de aptitud profesional por el Ingeniero del Parque, auxiliado por el Capitán de conducción, presentando en el acto de examen aquella documentación particular que posean y que les pueda servir para acreditar su competencia. Del resultado de los exámenes

darán cuenta al Jefe del Parque, que constituido con ellos en Tribunal, clasificará los examinados en aprobado y suspenso, quedando estos últimos fuera del concurso.

7.º De los individuos aprobados, y siguiendo el orden de clasificación que les hubiere correspondido, se harán dos clases de relaciones, una de admitidos con arreglo a las necesidades que existan de personal, los cuales serán propuestos a la Superioridad para su inmediato ingreso en el Parque, y otra con los restantes aprobados, que constituirán un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes posteriores.

8.º Los individuos que en virtud de este concurso fuesen destinados a prestar servicio como conductores de automóviles o como motoristas del Parque móvil de la Policía gubernativa, serán filiados y considerados como Guardias de Seguridad, ingresando por la última categoría. Tendrán las obligaciones y derechos que como tales les correspondan con arreglo al reglamento del Cuerpo y disposiciones vigentes, y estarán sometidos al régimen reglamentario del Parque móvil, disfrutando de los mismos haberes que los demás Guardias de Seguridad y de la gratificación que como conductores les corresponda, pero no podrán prestar más servicios que los propios del Parque, que le ejercerán en Madrid o con el material destacado en provincias, por cuyo motivo, si cesarán por alguna causa en dicho Parque, causarán baja en el Cuerpo de Seguridad.

9.º Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

10. Será de cuenta de los llamados a ser reconocidos y examinados, los gastos de todas clases por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

11. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de pesetas 2,50, e igual cantidad por derechos de examen, en concepto de gastos en ocasión del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—El Director general de Seguridad, José González.
(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA.

Vista la propuesta de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior sobre instrucciones para la designación de los cuatro Vocales que han de representar en ella a las Asociaciones agrícolas y ganaderas:

Considerando que ellas desarrollan justamente el precepto del art. 5.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, modificando la constitución de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, y que en las mismas se contiene una completa enumeración de las formas legales de Asociaciones agrícolas y

ganaderas existentes en la actualidad, estableciéndose además un procedimiento electoral equitativo y adecuado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las instrucciones siguientes para la elección de Vocales en la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

PRIMERA

De la representación de las Asociaciones agrícolas y ganaderas en la Junta Central de Colonización.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924, los Vocales electivos de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, en número de cuatro, serán elegidos por las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas. Su mandato durará cuatro años y serán renovados por mitad cada cuatro, y en la primera renovación el sorteo decidirá los Vocales que habrán de cesar.

SEGUNDA

Del derecho electoral

1) Se considerarán Asociaciones agrícolas y ganaderas para los efectos de la elección:

a) Las Cámaras agrícolas constituidas con sujeción a los preceptos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, o a los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

b) Las Comunidades de labradores constituidas con arreglo a la ley de 8 de Julio de 1898, o a los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

c) Las Asociaciones agrícolas o ganaderas constituidas con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887.

d) Los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a las leyes de 30 de Junio de 1887 y de 28 de Enero de 1906, así como todas aquellas Asociaciones de agricultores y ganaderos a las que se les ha concedido carácter de Sindicatos agrícolas a los efectos de la ley.

e) Las Asociaciones cooperativas de las Colonias agrícolas constituidas con arreglo a los preceptos de la ley de 30 de Agosto de 1907 y del Reglamento vigente para la ejecución de la misma.

f) Las Comunidades de regantes constituidas en virtud de lo dispuesto en el art. 228 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

2) No tendrán derecho electoral las Federaciones de Sociedades ni las Asociaciones que no euenten, por lo menos, seis meses de vida desde su constitución al día que se fije para la elección.

3) Cada Asociación agrícola o ganadera legalmente constituida tendrá derecho a elegir la mitad del número de Vocales que corresponda designar, y se le computará un voto cuando el número de sus asociados no exceda de 200, y un voto más por cada 200 asociados o fracción de 200 que exceda de dicho número.

4) Para ser elegido se requiere ser español.

mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

TERCERA

De la convocatoria y de la elección.

1) En la primera quincena del mes de Noviembre del año actual y de aquéllos que correspondan renovar los Vocales electivos de la Junta, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria hará la convocatoria correspondiente por medio de Real orden que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de cada provincia.

2) Dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, las Asociaciones agrícolas y ganaderas que con arreglo a estas instrucciones se consideren con derecho electoral, procederán a la elección de los Vocales que corresponda, constituyéndose a dicho fin, en el día y a la hora que cada Asociación señale, su Consejo de Administración, Junta directiva o de gobierno, observando para ello las mismas reglas que determinen sus respectivos Reglamentos o Estatutos para la validez de los acuerdos. Constituido el Consejo, Junta directiva o de gobierno de la Asociación, procederá a elegir por mayoría absoluta de votos de los socios que constituyan el grupo directivo a las personas que hayan de proponer.

3) Terminada la votación se levantará acta en la que se hará constar:

a) El nombre de la Asociación y su domicilio.

b) Los principales fines de la Asociación.

c) El día en que quedó constituida legalmente, con indicación de la oficina o dependencia en que consta su inscripción.

d) El número de socios que la forman, sin adicionar a dicho número el de otras Asociaciones a ella adheridas, si las hubiere.

e) Los nombres, apellidos y domicilios de los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

f) Las protestas que se formulen en el acto de la elección.

4) En las veinticuatro horas siguientes a la elección, la Asociación enviara, en pliego certificado, a la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior una copia autorizada del acta, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación y sellada con el sello de la misma, y una certificación de la dependencia en que conste que la Asociación está constituida legalmente, en el caso de que no figure en la última estadística publicada por el Ministerio de Fomento.

CUARTA

Del escrutinio general.

1) Recibidos en la Junta Central de Colonización los documentos antes citados, la Secretaría general de la misma procederá a hacer el escrutinio general, computando a cada Asociación el número de votos que le corresponda, según el número de socios que conste en el acta.

2) El resultado de este escrutinio se hará constar en documento en el cual se especifiquen con la debida separación: las Asociaciones que han remitido todos sus documentos en regla; las que carezcan del certificado que justifique su legal constitución o que el examen de las actas diese lugar a dudas acerca de los datos en ellas consignados, y por último, las que hubieren remitido actas con protestas que puedan influir en la elección.

3) La Secretaría general someterá el resultado del escrutinio a la Junta Central de Colonización, y ésta acordará, proclamando elegidos a los Vocales que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, decidirá la suerte. De esta proclamación se dará cuenta al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

4) Los Vocales elegidos se posesionarán de sus cargos en la sesión inmediata a su proclamación que celebre la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario, E. Años.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior y Sres. Gobernadores civiles de las provincias.
(*Gaceta* del día 9 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.—Aprovechamientos.

Habiendo sufrido un error al omitirse el último párrafo de la condición primera al publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 13 de Octubre del corriente año, la concesión de obras de reforma en la central de Vozmediano, correspondiente a la Sociedad Anónima Hidráulica del Moncayo, se entenderá que dicha condición primera es la siguiente:

1.ª Se concede a D. Antonio Corral, como Gerente de la Sociedad Anónima Hidráulica Moncayo, la autorización precisa para construir en el salto que en el río Queiles tiene en Vozmediano (Soria), las obras de que consta el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón y Navasal, constituyendo una cámara de sedimentación con sus accesorios, al cual y en sitio conveniente y que pueda fijar el peticionario, se añadirá un módulo dispuesto de tal manera que solo entre en el embalse proyectado el exceso del caudal del río sobre 800 litros por segundo, módulo que podrá no funcionar siempre que la Electra Turiso autorice de una manera formal al peticionario.

Quedando subsistentes y en igual forma que las publicadas las restantes.

Soria 4 de Noviembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

FERROCARRILES.—ANUNCIO.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 181 del reglamento de ferrocarriles, he tenido a bien designar el día 17 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Estación del ferrocarril de Soria, para la celebración de la subasta de los objetos abandonados y de las expediciones no retiradas por sus consignatarios, a pesar de haber transcurrido un año de hallarse en depósito en los almacenes de la Compañía del ferrocarril de Torvalba a Soria, y cuya relación se inserta a continuación. Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Soria 5 de Noviembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lössada y Ortiz de Zárate.

RELACION de las expediciones que, llevando más de un año en los almacenes de la Compañía, no han sido retiradas por sus consignatarios, y de los objetos abandonados.

Número.	EXPEDICION		Fecha de la llegada. Dia, mes, año.	Número de bultos.	Contenido.	P E S O — Kilos.	Nombre del consignatario.
	Procedencia.	Destino.					
12597	Valencia.....	Soria.....	1 Enero 1917.....	2	Gorras.....	8	N. Ruiz.
11409	Barcelona.....	"	12 Agosto id.....	1	Productos farmacia.....	0'200	A. Hernandez.
38632	"	"	1 Febrero id.....	1	Medicamentos.....	1	B. Ruiz.
1471	Murcia.....	"	1 Septiembre id.....	1	Encargos.....	1'700	M. Cacho.
7165	Madrid.....	"	7 Octubre id.....	1	Garbanzos.....	1'860	José R. Arias.
5268	"	"	28 Noviembre id.....	1	Encargos.....	0'250	A. Ortega.
32087	León.....	"	26 Diciembre id.....	1	Drogas.....	19	S. Morales.
180416	Barcelona.....	"	28 id. id.....	2	Yerbas.....	3'400	E. Ramirez.
9489	Sevilla.....	"	17 Febrero 1918.....	2	Encargos.....	2	A. Sanchez.
803	Madrid.....	"	"	1	Goma.....	1	Viuda de Veamain.
46906	Barcelona.....	"	2 Marzo 1918.....	2	Productos farmacia.....	0'300	M. Cacho.
46911	"	"	"	2	Impresos.....	0'300	N. Longaren.
4523	Madrid.....	"	10 Marzo 1918.....	3	Muestras.....	0'800	M. Cacho.
41279	Reus.....	"	27 Abril id.....	3	Accesorios.....	0'800	O. Carrasco.
18198	Valencia.....	"	5 Julio id.....	1	Tejidos.....	0'550	G. Gonzalez.
9058	Madrid.....	"	14 Agosto id.....	1	Drogas.....	0'500	L. Lucas Oriola.
5737	Valencia.....	"	31 id. id.....	1	Ortopedia.....	22	S. Garcia.
4823	Pedrosa.....	"	9 Septiembre id.....	1	Encargos.....	0'500	E. Manrique.
5815	Peñafiel.....	"	21 id. id.....	1	Ropa.....	0'500	Orden.
60305	Plasencia.....	"	20 Octubre id.....	1	Encargos.....	0'300	A. Martinez.
4936	Zaragoza.....	"	2 Enero 1919.....	3	Libros.....	0'500	J. Martinez.
7712	Madrid.....	"	26 id. id.....	1	Productos farmacia.....	1'500	J. Torredallas.
2649	Logroño.....	"	21 id. id.....	2	Confeccion.....	2	L. Manrique.
25578	Barcelona.....	"	11 Abril id.....	1	Mercancia.....	1	S. Lopez.
6470	Pamplona.....	"	20 id. id.....	1	Impresos.....	0'800	S. Eloy.
28934	Barcelona.....	"	25 Abril 1919.....	1	Encargos.....	4'300	A. Garcia.
8744	Madrid.....	"	23 Mayo id.....	1	I. agricolas.....	0'700	M. Cacho.
2040	"	"	9 id. id.....	1	Encargos.....	1'500	J. Rodrigo.
1124	Murcia.....	"	24 Septiembre id.....	1	Maquinaria.....	4'500	A. Martin.
8708	Zaragoza.....	"	2 Noviembre id.....	1	Encargos.....	0'700	M. Fernández.
6699	Madrid.....	"	7 Enero 1920.....	38	Articulos fotografia.....	0'700	G. Garcia.
5565	Sevilla.....	"	14 Enero 1920.....	11	Mesa escritorio.....	88	M. Llaer.
5207	Madrid.....	"	6 Abril id.....	11	Acetate.....	0'900	E. Soria.
4409	Valencia.....	"	19 id. id.....	1	Especificos.....	0'950	A. Lacalle.
363	Malafalgar.....	"	24 id. id.....	1	Drogas.....		J. M. Garcia.
4377	Cádiz.....	"					
1585	Madrid.....	"					

Nº	Origen	Fecha	Artículo	Cantidad	Valor	Destinatario
5597	Barcelona	8 Mayo id.	Lámparas	25		I. provincial.
9542	Murcia	11 Agosto id.	Paquete té	6		I. Ruiz.
2762	Madrid	20 Septiembre id.	Encargos	5		A. Segura.
912	Morata	4 id. id.	Artículos tocado	0'600		E. Garcia
7909	Ateca	20 id. id.	Encargos	0'500		J. Herrero.
8664	Pamplona	29 id. id.	Hierro	1		Belbore.
413	Zaragoza	15 Octubre id.	Castañas	10		M. Blanco.
28335	Murcia	26 Noviembre id.	Piezas	15		A. Lezaola.
8160	Sevilla	26 Julio 1921	Encargos	17		E. Ridruejo.
327	Zaragoza	1 Septiembre id.	Farmacia	0'700		E. Garcia.
4648	Irún	21 id. id.	Hielo	1		R. Orte.
2784	Zaragoza	7 Octubre id.	Ropa	58		A. Rubio.
25560	Zaragoza	14 id. id.	Tejidos	1'500		M. Cacho.
9270	Elda	26 id. id.	Se ignora	2		M. Llorente.
8581	ARCOS	14 Diciembre id.	Goma vieja	7		M. López.
8545	Madrid	21 Abril 1922	Productos farmacia	10		A. Millán.
688	Zaragoza	17 id. id.	Sombreros	0'400		J. Rico.
7609	Zaragoza	12 Junio id.	Drogas	0'800		A. Hinojar.
99	Valladolid	22 id. id.	Atado piezas	1		M. M. de Perón.
2241	Murcia	20 Julio id.	Encargos	4'450		M. Antón.
4546	Barcelona	7 Agosto id.	Productos farmacia	2'900		A. Gonzalo.
2729	Barcelona	1 Septiembre id.		0'700		M. Cacho.
21178		4 Noviembre id.		1'400		P. Boto.
21183				1'400		Camporredondo.
21208				1'400		D. Rio.
21173				1'400		R. Pradell.
21191				1'400		L. Rodriguez.
21809				1'400		P. Celestino.
21892				1'400		L. Cecilia.
21707				1'400		A. Pérez.
21923				1'400		M. Vela.
21912				1'400		A. Gil.
23081				1'400		E. Carralón.
26727				1'500		P. Ortega.
2964	Madrid	20 Noviembre 1922	Ropa	21		J. Diez.
15246	Valencia	9 Enero 1923	Tejidos	3		F. Feco.
6177	Tarragona	25 Marzo id.	Vino	1'300		J. Hertolico.
41029	Barcelona	27 id. id.	Farmacia	1'500		L. Hermida.
16778	Burgos	26 Abril id.	Llaves	0'100		Cascante.
143	Londón	28 Mayo id.	Paquete postal	1		J. M. Calvo.
113	San José	29 Octubre 1916		0'200		E. Gomez.
29948	Buenos Aires	26 Abril 1917		2'100		B. Saldolla.
74	Costa Rica	9 Agosto id.		3		R. Vila.
46578	Buenos Aires	20 Noviembre id.		1		M. Sanz.
171	Canada	15 Diciembre 1920		1		M. Medel.
2901	St. Etienne	10 id. 1919		0'300		L. Cesar.
4141 y 4442	Buenos Aires	15 id. 1920		8		R. Torre.
41143 y 41144	Paris	2 Mayo 1921		8		V. Cousinier.
1805	Milán	10 Mayo 1921		1		A. Sanz.
923	Berlin	2 Diciembre id.		4		S. las Heras.
942	Santo Eula	10 Diciembre 1921		4		J. Muñoz.
880	Buenos Aires	2 Junio 1917		2		Sor Teresa.
809	Paris	7 Julio id.		1		Bachiller.
18823	Parcel	9 Noviembre 1922		1		D. Martin.
286		10 Marzo id.		1		f. Ledano.
1060						

Número.	EXPEDICION		Fecha de la llegada. Día, mes, año.	Número de bultos.	Contenido.	PESO Kilos.	Nombre del consignatario.
	Procedencia.	Destino.					
25076	Buenos Aires	Soria	9 Noviembre 1922	1	Paquete postal	1'500	R. Hernando.
8996	Parcel Rivó	"	9 id. id.	1	"	1	A. Gonzalez.
23	Londón	"	"	1	"	2	M. Paz.
634	Hamburgo	"	"	1	"	1	T. Carrillo.
37710	Buenos Aires	"	1 Febrero 1923	1	"	1	H. Valero.
260	Tampico	"	3 id. id.	1	"	1	T. Latorre.
265	"	"	1 Febrero id.	1	"	0'125	J. Rubio.
39226	Cazalla	"	27 Diciembre 1916	1	Aguardiente	18	S. Brihuega.
55149	Jerez	"	28 id. id.	1	Vino	42	J. Lenguas.
69504	"	"	11 Abril 1917	1	"	43	Hoja supletoria.
8087	Calatayud	"	1 Mayo id.	1	"	108	"
7604	Madrid	"	1 Junio id.	1	Cordaje	74	"
5001	Mores	"	20 Mayo id.	6	Marmol	600	M. Aznar.
10300	Sabadell	"	11 Noviembre id.	6	Pipas vaolas	120	Luis Miró.
9635	Vigo	"	27 Diciembre id.	1	Sacos	33	Hoja supletoria.
9652	Córdoba	"	7 Enero 1918	3	Conservas	70	"
46948	Gijón	"	8 id. id.	1	Aceitunas	28	M. Lopez.
4124	Veriña	"	17 id. id.	1	Escabeche	23	Hoja supletoria.
4700	"	"	1 id. id.	1	Corservas	35	Alfajen.
5835	Córdoba	"	19 Mayo id.	1	Escabeche	42	J. Santana.
8947	Madrid	"	28 Noviembre id.	1	Aceitunas	115	J. Brieva.
4810	Benifayó	"	8 Diciembre id.	3	Gasolina	500	J. Borde.
3068	Villanueva	"	22 id. id.	4	Cacahuets	250	"
7190	Granada	"	5 Junio 1919	2	Tocino	114	M. Blanco.
1081	Elche	"	28 Mayo 1920	1	Calzado	40	"
65679	Jerez	"	28 Julio id.	4	Vino	88	M. Larrad.
2466	Montilla	"	4 Octubre id.	1	Alpiste	100	D. Peña.
3528	El Barco	"	4 Abril id.	2	Castañas	200	F. Fernandez.
74309	Bilbao	"	5 id. id.	1	Ferretería	51	Hoja supletoria.
55581	Jerez	"	12 id. id.	2	Vino	40	"
40067	Reus	"	4 id. id.	2	Avellanas	123	Viuda Madurga.
84422	Bilbao	"	11 Diciembre id.	1	Material	26	O. Espiga.
5249	Zaragoza	"	24 id. id.	2	Escobas	54	Sindicato.
6702	Madrid	"	12 Enero 1921	1	Barniz	72	Dayerio y Compañía.
86	Requena	"	10 Marzo id.	1	Carne	32	Hoja supletoria.
1519	Zaragoza	"	26 Diciembre 1921	1	Sal	34	"
1188	"	"	27 id. id.	3	Tocino	145	M. Hortal.
6735	Murcia	"	14 Febrero 1922	1	Aceros	40	Distrito forestal.
583	Irún	"	25 Marzo id.	2	A bono	200	Sindicato Agrícola.
5054	Castellón	"	11 Mayo id.	40	Lejía	3.000	V. Martinez.
28288	Barcelona	"	17 Junio id.	3	Jabón	15	Hoja supletoria.
13698	Camas	"	24 Agosto id.	1	Velas	44	R. Marina.
45839	Valencia	"	22 id. id.	1	Quincalla	56	Colegio del Pilar
8646	Madrid	"	3 Septiembre id.	1	Conservas	60	Cooperativa.
1703	Los Valles	"	9 Agosto id.	1	Horcas	30	"
3187	Calatayud	"	18 Noviembre id.	1	Carbón	46	P. Morén.
18727	Toledo	"	17 Diciembre 1920	13	Envase	735	D. Martinez.
1109	Soria	Almazán	13 Noviembre id.	1	Vino	20	A. Navedo.
4647	Ricla	Minio	"	1	"	43	"

39088	Cazalla.....	"	Junio 1917.....	18	A. Garcia.
1753	Calatayud.....	Quintana.....	13 Mayo 1921.....	1	M. Marina.
4106	Almazan.....	Tardelcuende..	11 Noviembre 1922.....	6	E. Alvarez.
31698	Barcelona.....	Matamala.....	4 Junio 1921.....	0'750	Unión Resinera.
30577	"	"	30 Diciembre 1916.....	8	A. Villar.
64981	Bilbao.....	Adradas.....	7 Septiembre 1920.....	0'800	D. Porto.
891	Desdren.....	Radona.....	2 Agosto 1921.....	25	C. Seco.
7546	Jetafe.....	Miño.....	23 Septiembre 1922.....	145	A. Machin.
4848	Olot.....	"	Agosto 1921.....	115	M. Hernandez.
4849	"	"	"	28	
2117	Murcia.....	"	11 Enero 1918.....	115	
89067	Plasencia.....	Soria.....	19 Octubre 1920.....		

Un bastón, un paraguas negro usado, una escopeta rota, una hornilla de hierro, un sombrero de paja, un sombrero azul usado y un sombrero con las iniciales A. S.; objetos abandonados en la Estación de Torralba.

Un abrigo de caballero, un talego que contiene dos chaquetas de papa, un pantalón, un chaleco, dos camisas, una boina, un par de brodequines y un abrigo de señora; un paquete con tres cajas conteniendo cuatro pares de brodequines y botas de niño; unas alforjas, un paraguas, un sombrero negro, un abanico, un par de alpargatas negras, cuatro bastones; un paquete con una camiseta de caballero nueva, una pelerina y dos cuadernillos de papel rayado; un paquete con una báscula sin platillo y pal estraza; un talego con varias prendas de ropa blanca sucia; dos paquetes de flor de manzanilla; un paquete con un mapa de ferrocarriles, y un bulto con dos sombreros de paja; objetos abandonados en la Estación de Soria.

Soria 17 de Septiembre de 1924.—El Director, J. Iglesias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Almazán, de local adosado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Soria 8 de Noviembre de 1924.—El Administrador principal, G. Gomez.

Sección de transportes.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil, entre las oficinas de Logroño y Montenegro de Cameros, con hijuela de Villanueva de Cameros a Ortigosa, bajo el tipo máximo de cinco mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y Administraciones de Logroño y Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de la clase octava que se presenten en la Dirección general y Administraciones principales ya citadas, previo cumplimiento de lo que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo inclusive, a las diecisiete horas, teniendo lugar la subasta en la Dirección general de Comunicaciones, donde se verificará la apertura de pliegos, ante el Jefe de la Sección primera de Correos de dicho Centro, el día 11 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Soria 8 de Noviembre de 1924.—El Administrador principal, G. Gomez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria

del correo de ida y vuelta desde y viceversa, con hijuela de a por el precio de (en letra) pesetas céntimos anuales, de arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de mil cien pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos.

SORIA.

Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, en el día de ayer, la sesión a que fueron convocados los pueblos del partido judicial de esta capital, por circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 129, de 27 de Octubre último, para proceder al examen y censura de las cuentas del presupuesto especial de corrección pública del ejercicio trimestral de 1924, he acordado hacer nueva citación para el día 20 del mes actual, a la misma hora y en el mismo local designados en la convocatoria anterior y para tratar del mismo asunto, rogando a los Ayuntamientos que se sirvan concurrir por medio de representante provisto de la credencial correspondiente, debiendo advertir que los acuerdos que se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de representantes que a la sesión concurren, y que de no asistir ninguno tendrá la misma validez el que se adopte por esta Presidencia asistido del segundo señor Teniente de Alcalde.

Soria 7 de Noviembre de 1924.—El Presidente de la Junta, Eloy Sanz Villa.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó proceder al repartimiento de la cantidad de 4 103,79 pesetas, que existen de fondos del posito en la caja respectiva, a cuyo fin dispuso también conceder un plazo de diez días, para que cuantos deseen dinero presenten sus solicitudes indistintamente en la Secretaría de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Sección provincial de pósitos, durante dicho plazo, acomodadas a las instrucciones siguientes:

1.ª Las solicitudes vendrán extendidas en papel de 10 céntimos o en simple reintegrado con peliza o móvil de 10 céntimos, dirigidas al que suscribe como Presidente del posito, expresando el nombre y dos apellidos del solicitante,

su vecindad, edad y estado, si es o no labrador, y el fin agrícola a que destinará el préstamo, circunstancia esta última que indicará concretamente.

2.ª Indicará también con claridad la cantidad que desea y tiempo que ha de tenerla, teniendo en cuenta que no ha de exceder de un año, expresando también el nombre y dos apellidos del fiador o fiadores, los cuales firmarán el conforme en la solicitud.

3.ª A la presentación de instancia acompañarán la cédula personal, la cual les será devuelta después de tomar nota de ella, sin cuyo requisito no se le dará curso.

4.ª Una vez terminado el plazo se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda, anunciándose después por ocho días, según se dirá, el acuerdo que se adopte sobre el reparto y demás circunstancias del mismo, al objeto de reclamaciones, todo de acuerdo con la circular de 30 de Enero de 1917 y ley de 23 de Enero de 1906, a cuyas disposiciones se sujetará el expediente.

Este reparto se hará extensivo además de a los labradores y particulares de esta ciudad y provincia, a los Sindicatos, Cámaras agrícolas y demás entidades y particulares que se hallen en las condiciones legales.

Soria 4 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Eloy Sanz Villa.

Juzgados municipales.

ESCOBOSA DE ALMAZAN

D. Pedro Jiménez Muñoz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, en juicios verbales civiles que se siguen en este Juzgado municipal, a instancia de los demandantes D. Juan Ramos Abad, don José María Sanz, D. Benito Gil Ortega y don Jesús Alonso Martínez, vecinos de la villa de Almazán, contra el demandado D. Felipe Elvira Leñero, de éste de la fecha, se dictó providencias con fecha treinta de Octubre último, abriendo la publicación de las subastas para la venta de los bienes embargados a dicho Sr. Elvira, para el día veintitres del corriente mes; y resultando que dicho día es inhábil para actuar los Juzgados y Tribunales, se suspende la celebración de las subastas señaladas para este día, señalando para las mismas el día veinticinco del corriente mes, a las nueve, diez, once y doce de la mañana respectivamente.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y tablón de anuncios de esta localidad, para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Escobosa de Almazán a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Jiménez —P. S. M.—El Secretario, Florencio Negrodo.

SORIA.—Imprenta provincial.